



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 292-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 16 de octubre de 2025.

VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N° 212-2025-MDS/A-GM; Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 071-2025-MDS/A-GM-GDU; Carta N° 033-2025/LERR/SO con Registro T.D. N° 17705-2025; Informe N° 120-2025-MDS/GDU/SGOP-CO-DLRV; Informe N° 1312-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Proveído N° 5985-2025; Informe N° 1469-2025-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 004-2025-MDS/OAD-UA/ABOG. AFMV; Informe N° 1881-2025-MDS/A-GM-OAD-UA; Informe Legal N° 477-2025-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

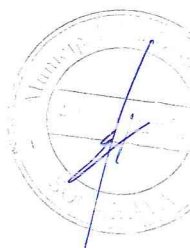
Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 63°, regula las modificaciones contractuales y dispone que estas deben estar sujetas a no alterar el equilibrio económico-financiero, salvo que la parte beneficiada compense a la parte afectada. Entre los supuestos que habilitan la modificación se encuentran las prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo, lo cual respalda jurídicamente la posibilidad de aprobar una adenda de supervisión cuando la obra principal sufre una ampliación contractual.

Que, con Orden de Servicio N° 0242 de fecha 24 de enero de 2025, notificada el 12 de febrero de 2025; la Municipalidad Distrital de Socabaya contrata los servicios profesionales del ING. CIVIL RUIZ RUIZ LUIS EDUARDO para que preste el servicio de CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA IOARR DENOMINADA "ADQUISICION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. SAN MARTIN DE SOCABAYA SECUNDARIA EN LA URBANIZACION SAN MARTIN DE SOCABAYA ZONA C DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2599499, por el monto de S/ 16,367.14 (Dieciséis mil trescientos sesenta y siete con 14/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 212-2025-MDS/A-GM se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01, lo que generó la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la obra principal. En consecuencia, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 071-2025-MDS/A-GM-GDU, se declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendario.

Que, mediante Carta N° 033-2025/LERR/SO con Registro T.D. N° 17705-2025, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Eduardo Ruiz Ruiz, solicitó la ampliación de plazo al servicio de consultoría de la Supervisión por 09 días calendario, de la Obra "Adquisición de cobertura en la I.E. San Martin de Socabaya Secundaria en la urbanización San Martin de Socabaya Zona C del Distrito de Socabaya, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa"; al ser una prestación adicional de Supervisión derivada del adicional N° 01, la misma que es vinculante a la Ampliación de plazo N° 01.

Que, con Informe N° 120-2025-MDS/GDU/SGOP-CO-DLRV, el Ing. Diego Leoncio Rivera Vásquez, Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Obras Públicas, da conformidad técnica para que se realice la Adenda N° 01 por 09 días calendarios, por la suma de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 soles).





ORDEN DE SERVICIO N° 0242-2025	
ADENDA N° 01	
DESCRIPCION	Supervisor de Obra
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	09
TARIFA DIARIA	S/ 200.00
MONTO ADENDA N° 01	S/ 1,800.00

Que, mediante Informe N° 1312-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP, el Arq. Christian A. Velásquez Sucari, Sub Gerente de Obras Públicas, otorga conformidad a la Adenda N° 01 para ampliar el plazo del servicio de supervisión por 09 días calendario, que rigen a partir del 14 al 22 de junio del 2025, por el monto de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 soles).

Que, con Proveído N° 5985-2025-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, pone en conocimiento a la Oficina de Planificación y Presupuesto, que se requiere la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,800.00; para continuar con el Servicio de Supervisión de la obra indicada por ampliación de 09 días calendario; para proseguir con el trámite para la emisión de la respectiva Adenda.

Que, a través del Informe N° 00557-2025/MDS/GM-OPP, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye que, vista la documentación realizada y verificada del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2025, en relación con la proyección de los ingresos captados por la Municipalidad VS los gastos por erogar en el año fiscal 2025, así como otras obligaciones por pagar; otorga la Disponibilidad Presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento : 5 – Recursos Determinados
Rubro : 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto : S/ 1,800.00 (Un Mil ochocientos con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 1469-2025-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el documento a la Oficina de Administración, a fin de tramitar a través del Organismo Encargado de las Contrataciones (OEC) la respectiva Adenda N° 01 a La Orden de Servicio N° 0242-2025 por (09) días Calendario; cuyo objeto es la Consultoría de Supervisión de la Obra "Adquisición de cobertura; en el(la) I.E. San Martín de Socabaya Secundaria en la urbanización San Martín de Socabaya Zona C del Distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa"; por el monto de S/ 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 Soles), a favor del Ing. LUIS EDUARDO RUIZ RUIZ.

Que, con Informe N° 004-2025-MDS/OAD-UA/ABOG. AFMV, de fecha 23 de septiembre del 2025, la Asistente de Ejecución Contractual, remite el expediente al Jefe de la Unidad de Abastecimientos concluyendo que mediante el Informe N° 557-2025/MDS/GM-OPP, se remitió la Disponibilidad Presupuestal. Así también, indica que para poder realizar la proyección y emisión de la Adenda N° 01 a favor de Luis Eduardo Ruiz Ruiz, se requiere una opinión legal del área correspondiente; de ser favorable la misma, se solicita derivar el expediente al área facultada para pronunciamiento y emisión de acto administrativo, según corresponda.

Que, con Informe N° 1881-2025-MDS/A-GM-OAD-UA, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal correspondiente, necesario para la proyección y emisión de la Adenda N° 01 al contrato contenido en la Orden de Servicio N° 0242-2025.

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el cual establece disposiciones específicas para consultoría de obra. En su artículo 193° permite entonces aprobar adicionales hasta por un 25% del monto contractual, siempre que sea indispensable y cuenten con certificación presupuestal, en el presente caso el monto de adicional, siendo un total de S/ 1,800.00 soles, representa un 11% sobre el monto contractual inicial. Este porcentaje de incidencia, no



deviene en contradicción a lo establecido, ya que no excede el 25% del monto contractual inicial. Así también; el numeral 198.2 también reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación de plazo cuando se apruebe una prestación adicional que afecte la ejecución. Y el numeral 200.4 dispone que las ampliaciones otorgadas a la obra principal se extienden automáticamente a los contratos vinculados, es decir como al de supervisión presente en el caso en concreto. El artículo 201.1 además precisa que tales ampliaciones generan el reconocimiento de conceptos vinculados al periodo adicional.

Que, la aprobación entonces de una adenda constituye en acto administrativo y, por tanto, debe sujetarse a los principios y requisitos previstos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. El artículo 3° en específico denota los requisitos de validez correspondientes para la realización de procesos administrativos a los cuales deben estar sujetos. Así mismo, el artículo 6° dispone que todo acto administrativo debe estar motivado debidamente, expresando las razones de hecho y derecho que lo justifican para su emisión, lo cual se materializa en los informes técnicos, presupuestales y jurídicos que respaldan esta decisión. Estos elementos garantizan la legitimidad y eficacia de la decisión para la aprobación de la presente adenda solicitada por el ING. CIVIL LUIS EDUARDO RUIZ RUIZ.

Que, la aprobación de la adenda en el contrato de supervisión de obra se realiza dentro de un marco legal, en base a los principios de legalidad y razonabilidad, garantizando así la finalidad pública como la continuidad del adecuado control de la ejecución de la obra principal.

Que, conforme al artículo 63° de la Ley N° 32069, las modificaciones contractuales comprenden la autorización de ampliaciones de plazo, siempre que no se altere el equilibrio económico-financiero del contrato. En este caso, la adenda solicitada se ajusta a la ampliación de plazo de la obra principal y no genera una afectación desproporcionada del equilibrio contractual, por lo que se encuentra enmarcada en los supuestos de modificación permitidos.

Que, de acuerdo con el numeral 198.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, el contratista de una consultoría de obra puede solicitar ampliación de plazo cuando se aprueban prestaciones adicionales que inciden en la ejecución. Tal supuesto se configura en este caso, pues la prestación adicional de obra aprobada derivó en la necesidad de ampliar el plazo de supervisión. Asimismo, conforme al numeral 200.4 del mismo Reglamento, la entidad se encuentra facultada a ampliar automáticamente el plazo de los contratos vinculados a la obra principal, en estricta coherencia con lo aprobado en la ampliación de plazo de la obra.

Que, el Informe Legal N° 477-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, PRIMERO: Por las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para que a través de una Resolución de Gerencia Municipal se apruebe la solicitud de Adenda N° 01 por la Ampliación de Plazo N° 01 a la Orden de Servicio N° 0242-2025, correspondiente a la Consultoría de Supervisión de la Obra "ADQUISICION DE COBERTURA; EN LA I.E. SAN MARTIN DE SOCABAYA SECUNDARIA EN LA URBANIZACIÓN SAN MARTIN DE SOCABAYA ZONA C DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", por 09 días calendario, por el monto de S/. 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 soles); a favor del Supervisor de Obra, Ing. Luis Eduardo Ruiz Ruiz. SEGUNDO: SE DETERMINE que el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/. 18,167.14 (Dieciocho mil ciento sesenta y siete con 14/100 soles), con un porcentaje de incidencia a la fecha de 11% del monto contractual originario, (...). RECOMENDACIÓN: Por tanto, se recomienda que el presente expediente sea remitido a la Gerencia Municipal, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente y se proceda con la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que apruebe la Adenda N° 01 a la Orden de Servicio N° 0242-2025, conforme a lo señalado en el análisis precedente.



Estando a los considerandos anteriores, el sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y conforme a las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS de fecha 16 de diciembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EMISIÓN DE LA ADENDA N° 01 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 0242-2025 que perfecciona el contrato, suscrita con ING. CIVIL LUIS EDUARDO RUIZ RUIZ para la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA IOARR DENOMINADA "ADQUISICION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. SAN MARTIN DE SOCABAYA SECUNDARIA EN LA URBANIZACION SAN MARTIN DE SOCABAYA ZONA C DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2599499", con el objeto de ampliar el plazo por nueve (09) días calendarios, contabilizados del 14 al 22 de junio de 2025, cuyo monto asciende a S/ 1,800.00 (Un Mil ochocientos con 00/100 soles), conforme al sustento desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimientos la elaboración de la Adenda N° 01 al Orden de Servicio N° 0242-2024, conforme a los considerandos expuestos de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
Abog. Roberto Carlos Váñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

